

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00094-00

De conformidad con el escrito de desistimiento allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito radicado vía correo electrónico el pasado 08 de septiembre de la presente anualidad, y, cumplidos los requisitos previstos en los artículos 314 y s.s. del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Primeo: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de Trámite de Ejecución de Garantía Mobiliaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

Segundo: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

Tercero: No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

H.Q.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe327a867a899fa8d9fc4ac74681cacb1dcb3799ccf946b820c6ffdee4e442f3

Documento generado en 22/09/2021 07:00:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>